



**RESOLUCIÓN CJR21-0628**  
**(15 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Leonardo Villarreal Rivas”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 19 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **LEONARDO VILLARREAL RIVAS**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, argumentando que para el ítem de capacitación adicional fue evaluado con 30 puntos, lo cual no concuerda con los documentos aportados al momento de la inscripción, pues tan solo con una suma aritmética estos sobrepasan el puntaje otorgado, por lo que solicita se realice una debida evaluación de los mismos y se ubique en un mejor lugar del registro.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-169 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió reponer parcialmente la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, en lo que respecta al puntaje otorgado en el factor de capacitación adicional al señor LEONARDO VILLARREAL RIVAS, aspirante al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional	Total
98.385.555	335.28	169.00	100.00	90.00	694.28

En ese entendido, a continuación, se entrarán a resolver las solicitudes planteadas por el recurrente.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor Leonardo Villarreal Rivas, quien se presentó para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19, contra el registro seccional de elegibles contenido a Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
11	98385555	335.28	169.00	100.00	30.00	634.28

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261702	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener (2) dos años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Capacitación adicional.**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 19, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<b>Nivel profesional</b> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  <b>Nivel técnico</b> – Preparación técnica o tecnológica	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Acta de Grado de Abogado	Universidad Surcolombiana	N/A no tiene puntaje acredita el requisito mínimo
Especialista en Derecho Administrativo	Universidad de Nariño	20
Especialista en Instituciones Jurídico Penales	Universidad Nacional de Colombia	20
Certificación de que cursó y aprobó la Especialización en Derecho Contencioso Administrativo	Universidad Externado de Colombia	20
Certificación de Primer Congreso Nacional de Derecho Constitucional	Universidad de Nariño	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Diplomado de Gerencia de la Investigación Judicial en el Sistema Acusatorio	Fiscalía General de la Nación	10
Curso de Módulos Jurídicos dirigido a asistentes de Fiscal	Fiscalía General de la Nación	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Curso de Ofimática Básica	Cinar Sistemas	5
Curso de Policía Judicial para asistentes de fiscalías	Fiscalía General de la Nación	5
Curso de Iniciación a la Informática	Caja de Compensación Familiar de Nariño	5
Seminario Sistema Acusatorio y Técnicas en el juicio Oral	Fiscalía General de la Nación	5
Curso de Sistema Acusatorio	Fiscalía General de la Nación	N/A ya se otorgó puntuación con el máximo permitido
Seminario Sistema Acusatorio	Fiscalía General de la Nación	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Diplomado en Argumentación Jurídica	Universidad de Nariño	N/A ya se otorgó puntuación con el máximo permitido
Seminario Nuevo Código Penal	Fiscalía General de la Nación	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Seminario Nuevo Código Penal y de Procedimiento Penal	Fiscalía General de la Nación	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Seminario Teórico – Práctico sobre derecho de autor	Convenio Antipiratería de Colombia	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Seminario Reglamentación del Sistema General de Seguridad	Instituto Departamental de Salud de Nariño	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Certificación Internacional en Competencias Digitales Nivel Básico	MINTIC	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Certificación Internacional en Competencias Digitales Nivel Básico Versión 2.0	MINTIC	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Curso de Excel	Comfandi	N/A cumple requisito de intensidad horaria
Diplomado en Derecho Constitucional	Escuela Superior de Altos Estudios	N/A ya se otorgó puntuación con el máximo permitido
<b>Total</b>		<b>90</b>

De conformidad con los documentos aportados, la certificación del acta de grado de Derecho no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo.

En cuanto a los títulos de las tres especializaciones se le otorgaron 20 puntos por cada una; respecto de los cursos de capacitación aportados, se otorgaron 20 puntos por cuatro cursos

hasta alcanzar el máximo permitido, y frente a los diplomados solo se otorga puntaje a uno de los tres, puesto que el máximo del puntaje para esa capacitación son 10 puntos.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño al resolver el recurso de reposición corresponde a lo establecido en el acuerdo de convocatoria, por lo que se procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: - CONFIRMAR** la Resolución No. CSJNAR21-169 del 17 de agosto del año 2021, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, resolvió el recurso de reposición del señor **LEONARDO VILLARREAL RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.385.555, aspirante al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara de la siguiente manera:

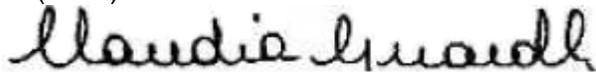
Cédula	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
98385555	335.28	169.00	100.00	90.00	694.28

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **LEONARDO VILLARREAL RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.385.555, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CGT